

mente el amor de Dios y de nosotros como el máximo y primer mandamiento de la lei. Queda, pues, demostrado, 1.º que este amor es un precepto: 2.º que este ha sido competentemente promulgado.

134. Réstanos, pues, demostrar la última proposicion, esto es, que, dicho precepto está consagrado por una sancion eterna. Mas por ser este punto algo mas extenso en sus pormenores, le trataremos en el

CAPÍTULO VII.

DE LA SANCION DE LA LEI SOBREDICHA.

135. Para tratar metódicamente esta materia, hablaremos primero de su existencia y carácter; segundo de su justicia.

§. I.

EXISTENCIA Y CARÁCTER DE LA SANCION.

136. Sin esta, Dios habria dejado incompleta su obra, y aun se habria faltado á sí mismo: primero porque sus designios quedaban expuestos á ser el juguete de la libertad humana; segundo porque las pasiones violarian impunemente la lei; tercero porque semejante falta es incompatible con los atributos morales del Criador. En efecto: si Dios ha impuesto su lei á seres capaces de infringirla; ó ha abierto con esto mismo dos destinos opuestos á los hombres, ó ha dejado siempre igual el destino de todos, á pesar de la diferencia y oposicion que entre ellos introduzca la fidelidad de los unos y la rebelion de los otros. Admitir lo segundo, es privar á Dios de sus atributos morales, rehusando la confesion de su sabiduría, de su bondad y su justicia; y como tal suposicion no puede hacerse sin marchar al Ateismo, segun se ha demostrado en otra parte, solo resta la primera proposicion. Admitirla, es decir, confesar que la lei abre dos caminos opuestos á la especie humana, es recono-

cer la evidencia de esta sancion, que acompaña á su lei. En efecto, debiendo ser estos destinos, como los efectos naturales del cumplimiento, ó infraccion de la lei, y siendo el primero un camino hácia el bien, es evidente, que el segundo será un camino hácia el mal; y puesto que la palabra *destino* vale tanto como término de cada camino, el destino de los que observan la lei será la posesion de un bien y por consiguiente un premio, y el destino de aquellos que la abandonan será el sufrimiento de un mal y por consiguiente un castigo.

137. Para reconocer que la lei de Dios tiene una sancion verdadera, basta tener idea de lo que es lei, saber que nadie impone una lei por imponerla, sino con el objeto de que se cumpla, y que por tanto, busca en la sancion los medios únicos que pueden contribuir á su inviolabilidad: Cuando se discurre sobre la sancion de la lei divina, jamas se disputa su existencia, todo el mundo la reconoce sin dificultad, y por consiguiente este punto no es de aquellos que ponen en tortura la inteligencia y abren anchos caminos á las disputas filosóficas. ¿Pero en dónde tiene su efecto esta sancion? ¿Cuál es su naturaleza? ¿En qué se apoya su justicia? He aquí tres cuestiones que han dado mucho que discurrir, no ménos á los impíos que á los verdaderos filósofos. Entremos en materia.

138. La primera de estas cuestiones está resuelta de hecho por la experiencia de los siglos: porque todo el mundo sabe y ha sabido siempre tres cosas: primera, que no es la tierra el lugar donde se verifica la sancion de la lei divina; segunda, que los bienes y los males se hallan indistintamente distribuidos á los hombres; tercera, que léjos de seguir los primeros á la virtud, y los segundos al vicio, se nos ofrecen por lo comun escenas mui contrarias en el teatro de la vida humana. Luego los preceptos divinos no tienen su verdadera sancion en el tiempo. Tratemos pues la segunda cuestion, contando para ello con la exactitud de las con-

secuencias que deducimos de las primeras verdades y con la certidumbre de los motivos que apoyan y robustecen nuestra creencia.

139. Hemos probado en el capítulo 4.º del libro 1.º, que el hombre ha nacido para un fin; que este fin consiste en la posesion de una felicidad pura, suma é inmortal; que el hombre no se dirige á este fin necesaria, sino libremente; que hay una regla de conducta por la cual se llega al fin, y fuera de la cual es imposible tocarle, que esta regla consiste en amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos; que ha sido elevada por Dios al rango de una lei. ¿Cuál es pues, la consecuencia natural que se infiere de todas estas verdades? Que el que guarda la lei, observa la regla, llega á su fin y alcanza la posesion de una felicidad pura, suma é inmortal: como pura excluye todo mal; como suma, comprende todo bien, como inmortal tiene una eterna duracion. ¿En qué consiste, pues, el premio de los que observan la lei? En la eterna y constante posesion de todos los bienes. He aquí una consecuencia natural é infalible de las verdades demostradas. ¿Podrá decirse que no es esta la sancion de la lei divina en la parte que concierne al premio de los buenos? Será, pues, un bien menor, puesto que no puede imaginarse otro mayor. ¿Y quién tendrá el delirio de pensar de esta suerte? Seria cosa ridicula en efecto, suponer que Dios, para sostener la constancia de los justos, les ofreciese un bien menor del que les ofrece la misma lei por su naturaleza.

140. No hai, pues, necesidad ni de ampliar estas reflexiones, ni de buscar otras nuevas, para probar que el premio reservado al hombre que cumple la lei divina es un bien eterno, ya porque la demostracion que precede tiene toda la fuerza que puede apetecerse, ya porque estando la felicidad eterna en razon directa de nuestras aspiraciones y deseos, no es esta verdad la que mas se disputa entre los hombres. ¿Pero tiene los mismos caractéres la pena que se

reserva á los malvados? Esto es lo que no dejan de disputar nunca ciertos hombres, para quienes la virtud es un nombre vano, ciertos filósofos que piden sus inspiraciones á la iniquidad, y que deseosos de borrar del código eterno esa pena cuyo pensamiento viene á perturbar á cada paso sus placeres; ya que no pueden estirpar de su corazon ese temor, se empeñan en aturdirse á sí mismos con el estruendo sus cavilaciones y sofismas. Así es que, algunos de ellos niegan abiertamente la existencia del infierno; otros buscan con empeño inaudito todos los recursos de una sátira mordaz y un chiste maligno, para burlarse de las amenazas de la fé; otros por último, y forman la mayor parte, han hecho una constante oposicion á la eternidad de los castigos que reserva la justicia divina á los pecadores impenitentes. ¿Qué respuesta daremos á estas tres clases de enemigos?

141. Para negar la existencia del infierno, dirémos á los primeros, es preciso resolverse á negar la existencia de Dios: porque un Dios que no castiga, si lo hace por falta de voluntad, es injusto; si lo hace por falta de poder, es débil; si lo hace por falta de prevision, es inepto; y de este modo seria imposible que hallásemos un motivo de semejante conducta, el cual no destruyese, por el mismo hecho, alguno ó muchos de los atributos de la Divinidad.

142. Contra esto puede objetarse, que para la sancion de la lei bastaria privar á los malos de los eternos goces que están prometidos á los buenos. Ahora bien: ¿y de qué modo podria verificarse esta clase de sancion? De uno de tres nos responden: 1.º por el aniquilamiento de la alma inmediatamente despues de la muerte: 2.º por este mismo aniquilamiento, algun tiempo despues de la muerte: 3.º por la conservacion del espíritu en un estado de continua y eterna privacion. ¿Cuál de estas tres hipótesis abrazarémos? ¿La primera? No: ¿Por qué? Porque el alma es inmortal, y una de las razones mas concluyentes que prue-

ban su inmortalidad, es, que en la tierra y durante la vida no tiene lugar la sancion de la lei divina: pues vemos llegar al sepulcro por un camino hombres igualmente cargados de virtudes y de tribulaciones; y por otro camino, hombres igualmente cargados de crímenes y de placeres. ¿Nos atenderemos á lo segundo? Repetimos que el alma es inmortal. ¿Y qué haria el alma por todo el tiempo que sobreviviese á la muerte? ¿Sufrir algun dolor? Esto es lo que niegan los filósofos á quienes ahora combatimos. ¿Estar en una verdadera impasibilidad? Esto no seria otra cosa que vivir por todo ese tiempo abandonada al sentimiento dulce de la mayor impunidad, despues de los mas grandes crímenes de la vida.

143. Finalmente, ¿nos atenderemos á la tercera hipótesis? En tal caso sucederá una de dos cosas: ó el alma se conserva eternamente, sin tener la menor idea ni el mas ligero movimiento hácia la felicidad, ó retiene sus conocimientos, sus tendencias y sus aspiraciones. ¿Diremos lo primero? No: porque la vida del alma, consiste en su pensamiento, porque este pensamiento es todo conocer y desear; y si durante la vida nunca deja de estar agitada por los estímulos del placer, por la sed insaciable de nuevos goces, por el sentimiento de la felicidad, que se presenta bajo diferentes formas: ¿será cordura suponer, que en otra region, á donde no pueden tener influjo las cadenas de los sentidos que ligan el pensamiento, haya de conservarse este en un eterno sopor? Para pensar de esta manera, será preciso acogerse á la naturaleza del alma, ó á la voluntad de Dios. ¿En qué nos apoyamos pues? ¿En la naturaleza del alma? No: porque es esencialmente vigilante, activa, pensadora: porque es igualmente repugnante y contradictorio dar voluntad á la materia que dar inercia al espíritu. ¿Nos atenderemos á lo segundo? Admitirlo, valdria tanto como suponer que Dios, no contento con librar al delincuente de una pena positiva, aletargaba su espíritu des-

pues de la muerte, para que no experimentase el sentimiento de la privacion. ¿Y puede darse idea mas ridicula? ¡Ah! semejante conducta, lejos de revelarnos la justicia eterna, nos haria columbrar al mas imbécil é insensato de los seres. Por otra parte se sabe que la privacion de una cosa que se conoce y que se desea, es una pena, y la mayor acaso de todas las penas positivas, tratándose de una alma inmortal. En esto fundan los teólogos y místicos el justo encarecimiento que hacen de la *pena de daño*.

144. ¿Y qué diremos de la segunda clase de adversarios? Dejarlos; porque el chiste, el gracejo y el ridiculo, son miserables recursos á que el sofista corrompido apela en su impotencia, y no elementos de progreso en la noble carrera de un debate filosófico. Hablemos, pues, á los terceros, demostrando la justicia de la sancion.

§. II.

JUSTICIA DE LA SANCION.

145. Debiendo la pena guardar una exacta proporcion con el delito, dicen estos filósofos, y no teniendo proporcion ninguna la eternidad con el tiempo, tampoco puede concebirse, cómo un Ser infinitamente justo y bueno haya de castigar con una eternidad de dolor un delito momentáneo. A esta objecion, que tiene mas de aparato que de solidez, responderemos que una pena eterna es rigurosamente justa; porque debe corresponder en un todo al objeto de la lei; porque es proporcionada á la malicia de las acciones y á la extension del delito; porque sin ella faltaria la igualdad proporcionada que debe mediar entre ella y el premio; y finalmente, porque estando en las manos del hombre el evitarla, si llega á incurrir en ella, es obra enteramente suya y que por lo mismo no afecta á la bondad divina. Habiendo, pues, en el legislador autoridad para imponer una lei eterna, y por consiguiente, para unir á esta lei una sancion eterna; y teniendo una y otra un fin eminentemente bu-

no, como es la gloria de Dios y la felicidad del hombre; léjos de rebelarnos contra la existencia de la justicia divina, debemos reconocerla por estos caracteres, que son al mismo tiempo los mas convenientes y los mas dignos. He aqui el órden de ideas que constituyen el fondo de las pruebas que vamos á desenvolver.

§. III.

UNA PENA ETERNA CORRESPONDE AL OBJETO DE LA LEI DIVINA.

146. Una lei dirigida á una alma inmortal, y con la mira única de conducirla á su fin, tiene un objeto proporcionado á este fin, y por lo mismo un objeto eterno, pues tal fin consiste nada menos, como ya se ha probado, que en el goce perfecto de una felicidad inmortal. ¿Será Dios injusto y malo, por habernos criado para este fin? ¿Lo será por haber elevado al rango de lei la regla única capaz de conducirnos á este fin? Al contrario, nada mas propio de su bondad, que el habernos criado para ser felices; nada mas propio de su sabiduría y de su bondad tambien, que el habernos enseñado los medios de llegar á este fin; nada mas propio de su autoridad, que consagrar por un precepto estos medios, elevándolos al rango de una lei: nada, pues, mas conforme á su perfeccion infinita, que dar una lei eterna á una criatura inmortal. Si pues la lei divina tiene un objeto inmortal, y lo tiene sin perjuicio de los atributos de Dios, nada mas natural, que el venir unida con una sancion, la cual corresponda exactamente á su objeto; nada pues mas justo que una sancion, y por consiguiente, una pena eterna.

§. IV.

UNA PENA CORRESPONDE EXACTAMENTE A LA MALICIA DE LAS ACCIONES Y A LA EXTENSION DEL DELITO.

147. ¿Se dirá que la sancion, para corresponder á su objeto, no necesitaba de otra cosa, que de la privacion del premio? No: primero, porque esta privacion sin pena es imposible, segun lo tenemos ya demostrado; segundo, porque aunque fuese posible, no seria justa. No ha mucho hemos probado, que basta al alma estar privada eternamente de la felicidad, para padecer eternamente; así es, que admitiendo el supuesto de que así no fuera, debemos manifestar que la falta de pena valdria tanto como una injusticia. ¿No seria en efecto injusto que el infractor de la lei viviese eternamente inaccesible al dolor? Esto no merece demostrarse, por ser mui sabido, que semejante estado constituye la impunidad.—¿Pero no es bastante, se nos replicará, para que quede satisfecha la justicia, el que el delincuente no consiga los bienes que promete la lei?—No lo es ciertamente, y para probarlo, nos basta hacer dos sencillas reflexiones: la primera está tomada del sentimiento comun de todos los hombres, y la segunda se funda precisamente en la naturaleza del delito.

148. Donde quiera que ha habido pueblos, ha habido leyes penales, prueba inequívoca de que todo el mundo conviene en que para precaver los delitos, léjos de ser bastante la promesa de aquellos bienes que trae consigo la observancia, se ha creído siempre del todo necesaria la aplicacion efectiva de una pena dolorosa. Este convencimiento es contemporáneo de la especie humana. La voz unánime de todas las naciones prueba la necesidad de una pena positiva para satisfacer el objeto de las leyes penales, y no parece sino que viendo que la misma muerte no es bastante para castigar ciertos delitos, abandonan al delincuente en el patíbulo con la esperanza firmísima de que el poder in-

finito del juez supremo hará lo que no pudo el poder limitadísimo de la justicia humana.

149. Hablando de la naturaleza del delito, lo primero que nos ocurre á la reflexion es el diverso carácter de sus infracciones. Ellas, como su pena, son de dos especies, la primera consiste en faltas negativas, la segunda en actos positivos. Cuando solo deja de hacerse el bien que se manda, no seria tan chocante que la pena estuviese reducida á la privacion del bien que se promete; ¿pero esto bastaria para castigar la ejecucion del atentado que se prohíbe? Luego las diversas clases de acciones que abrazan los delitos, exigen naturalmente la pena positiva.

150. El que ofende á Dios por satisfacer sus sentimientos y alcanzar ciertos goces reprobados, ¿qué pena mas directa, mas proporcionada y justa puede sufrir pues, que la aplicacion efectiva de un instrumento de dolor? Pero se dice que, por mui infame que sea una accion, jamas tendria su malicia ninguna proporcion con una pena eterna, y este es el fuerte de los impíos. Pero los que así discurren, no han reflexionado en la malicia que tiene el pecado por razon de su intensidad, ni en la duracion que abraza la voluntad del que le comete, ni en la imposibilidad de que cese su malicia en el que tiene la desgracia de morir impenitente.

151. ¿Qué nueva especie de objeccion puede oponerse á la irresistible fuerza de estos racionios? ¿Se dirá que un arrepentimiento posterior á la muerte borrará la iniquidad y abrirá las puertas de la misericordia? Esta es acaso la suposicion mas loca y extravagante que pudiera imaginarse. Es preciso, pues, aniquilar los medios que pueden servir á la conservacion del órden moral, ó condenar para siempre en el sepulcro las puertas de la esperanza.

152. En efecto, ¿qué seria del órden moral, si hubiera esperanza de convertirse y alcanzar la justificacion despues de la muerte? ¿Quién no dejaria para entónces su conversion? ¿Qué fuerza levantaria contra el mal algun

dique que no se arrasara en un instante por el torrente de nuestras inclinaciones corrompidas? ¿Qué diriamos del Legislador divino, si así tuviese arreglada la suerte de los hombres? Una de dos cosas; ó que queria que estos le ofendiesen constantemente en la vida, que la tierra fuese el teatro de los mayores crímenes, que la inocencia no tuviese custodia, ni freno el vicio; ó que no podia remediar estos males. Elijase cualquiera de los extremos, pero niéguese ántes la existencia de Dios.

153. No perdamos el tiempo en ridiculos consejos é hipótesis supérfluas. Bajo cualquier aspecto que se consideren al hombre y á Dios, la naturaleza y relaciones de ambos seres, el carácter de la lei, su objeto eterno, la malicia y extension de los crímenes prueban evidentemente, que la sancion, no solo no puede llamarse injusta, sino que llegaría á serlo, si no estuviesen reservadas penas eternas para los infractores de la lei.

154. Pero aun hai mas: es preciso comparar la pena con el premio, el mérito del justo con la indignidad del pecador, á fin de probar que hai una razon igualmente poderosa para sostener la justicia de la eternidad infeliz; puesto que sin esta, fallaria la proporcion en que deben estar la recompensa y el castigo.

§. V.

SIN LA ETERNIDAD DE LA PENA, FALLARIA LA IGUALDAD PROPORCIONAL QUE DEBE HABER ENTRE ELLA Y EL PREMIO.

155. Supuesta una lei, el demérito de su infraccion es enteramente igual al mérito de su cumplimiento. Siendo pues el objeto de la lei un bien, merece tanto bien el que la cumple como mal el que la quebranta. ¿Qué se infiere de aqui? Que si el legislador iguala la pena con el premio, no procede injustamente sino en el caso único de que haya extendido mas de lo justo alguno de los dos extremos.

Sentados estos dos principios, que por su naturaleza son incuestionables, nos vemos precisados á concluir que, ó Dios no pudo sin injusticia premiar á los justos con una felicidad eterna, ó hizo muy bien en castigar á los réprobos con una desgracia eterna. Siendo una máxima de eterna justicia que la pena y el premio deben ser iguales, basta probar la justicia de un extremo, para inferir la justicia del otro. Si Dios ha podido pues sin menoscabo alguno de su bondad y su justicia, premiar al que cumple la lei con una eternidad feliz, por igual evidencia de razon, no solo ha podido, sino que ha debido, por los mismos intereses de su bondad y su justicia, castigar al que la quebranta con una eternidad desgraciada.

156. Dicen estos, que la clemencia, la misericordia, la bondad, templan con la equidad el rigor de la lei en obsequio del delincuente; y que debiendo ser esta conducta tanto mas propia de Dios, cuanto que aquellos atributos no reconocen limites, se inclinan á creer que despues de haber padecido mucho tiempo el alma del pecador, gozará por último la felicidad del justo. Pero esta sin duda es la objecion mas fútil que puede oponerse contra la eternidad de las penas.

157. Malamente discurren los que reputan la equidad, como un pretexto para infringir las leyes, hollar la justicia y ensanchar los resortes de una piadosa arbitrariedad. “La equidad, como ha dicho muy bien un célebre publicista del presente siglo, es una rápida vuelta del magistrado hácia la lei natural en el silencio, oscuridad, ó insuficiencia de las leyes positivas (1).” Sea pues la equidad un recurso para la limitacion del hombre; pero no tengamos la insensatez de brindar con este recurso miserable al Autor de la lei divina, para el cual todo habla mui alto, todo es clarísimo, y todo suficiente. Reflexiónese que se trata de la lei divina, y que quien la aplica es Dios. La equidad, que

(1) *Codes franc. t. 7. °*

en el tiempo es un asunto de la primera importancia, en la eternidad es una cuestión de nombre.

158. ¡Equidad! ¿Qué diríamos de un juez, que debiendo condenar á un reo á treinta años de prision, se limitase por equidad á encerrarlo en la cárcel por tres minutos segundos? ¿Que era el mas imbécil ó el mas corrompido de los magistrados. Pues sin embargo de esto; comparada injusticia con injusticia, él seria mas excusable con observar esta conducta con todos los reos que juzgase, que Dios con reducirse á castigar por muchos siglos á un réprobo, para que despues entrara éste á la parte con los justos en la posesion de una eterna felicidad.

§. VI.

EL SUFRIMIENTO DE UNA PENA ETERNA ES OBRA DEL HOMBRE, Y NADA PRUEBA CONTRA LA JUSTICIA DE DIOS.

159. Se ha visto ya que no debe atribuirse á la justicia eterna un mal que ella no ha procurado sino el mismo delincuente: veamos ahora la prueba de esta asercion. Para demostrarla, basta probar que aquel infringe la lei en la inteligencia de que se hace reo de una pena eterna; y que la infringe, estando en su mano respetarla: pues quien obra de esta manera, claro es que se resuelve á correr la suerte que le prepara su crimen: quien se contrae un mal que pudo impedir, se lo contrajo porque quis, y por consiguiente no tiene que imputar á nadie su desgracia. Hemos probado ya que la lei divina está sancionada y promulgada; queda pues probada la primera proposicion; tambien hemos demostrado hasta cierto punto la segunda, pues ya se ha visto que el hombre puede conocer y practicar la regla que constituye el objeto de la lei. Hemos dicho que hasta cierto punto, pues, el poder de practicarla supone dos cosas: por parte del hombre una plena libertad, por parte de Dios suficientes auxilios; y como de estos no he-

mos hablado todavía, y de aquella hemos dicho muy poco: aprovechamos la ocasion de tratar dos cuestiones de cuya solucion pende la de casi todas cuantas deben tratarse en esta obra.

§. VII.

POR PARTE DEL HOMBRE HAI UNA PLENA LIBERTAD.

160. La cuestion de la libertad natural, resuelta constantemente por la intima persuasion del individuo, por la naturaleza de las facultades del alma, por la esperiencia constante de todos los hombres, por las relaciones íntimas que tienen con el órden social y moral, parece hallarse aún indecisa entre la turba de los filósofos, para quienes es indigno de la razon cuanto no está sujeto á la disputa. No deberiamos pues gastar el tiempo en recorrer las pruebas de una facultad que respandece de continuo en el carácter del individuo, en todos los elementos de la sociedad, de una facultad sin la cual seria imposible ó inútil dar reglas á la conducta é imaginar códigos entre los hombres. Sin embargo, cediendo á esa especie de necesidad que ha engendrado el espíritu de disputa, apuntaremos aquí los principales argumentos, sin empeñarnos en el trabajo supérfluo de un completo desarrollo.

161. En otro lugar hemos dicho que la libertad consiste en querer ó no querer despues de haber deliberado. Esta facultad pues supone conocimiento del objeto, é inclinacion hácia él. Suele confundirse la significacion de varias palabras que parecen sinónimas, y esta confusion que resulta en las ideas contribuye no poco á suscitar y mantener las disputas sobre la libertad. Estas palabras son las siguientes: *espontaneidad*, *voluntariedad*, *libertad*, y en ciertos casos tambien la palabra *poder*. Procuremos pues ante todas cosas, definir las y reducir á sus ideas constitutivas la palabra libertad.

162. Es notorio que todas las acciones que el hombre verifica reconocen como su principio á la voluntad; pero

entre estas hay unas que exigen conocimiento prévio, hai otras que se verifican con este conocimiento, pero que no pueden bajo ningun aspecto ser desechadas por la voluntad, y hay otras finalmente, á las cuales precede la deliberacion y que pudieran mui bien haber dejado de practicarse. Las primeras son mui semejantes al instinto, las segundas á la necesidad; y las terceras tienen un carácter propio, porque siendo deliberadas, no son instintivas, y pudiendo haber dejado de practicarse, tampoco son necesarias. Las primeras se llaman, *espontáneas*; las segundas, *voluntarias*; las terceras, *libres*. Aunque las primeras no exigen deliberacion ninguna, parten siempre de la voluntad y parecen corresponder al simple impulso de la voluntad hácia una cosa, prescindiendo de sus motivos; y como tal impulso aparece igualmente en lo que se quiere por necesidad y en lo que se quiere por deliberacion, la espontaneidad comprende genéricamente todos los actos de la voluntad, y por tanto los voluntarios y los libres. La voluntariedad no es otra cosa que la inclinacion plena de la voluntad hácia un objeto que aunque necesario, se ama y no puede dejar de amarse; y como esta fuerza de inclinacion aparece aun en lo que se ama con deliberacion, la voluntariedad, comprende genéricamente á la libertad. De todo esto resulta que todo lo voluntario y libre es espontáneo, que todo lo libre es voluntario; pero no vice-versa, pues lo espontáneo no es voluntario, porque no exige conocimiento prévio, ni libre tampoco, pues no supone deliberacion: que lo voluntario no es libre, puesto que nunca puede desechar el objeto. Si lo libre es voluntario, es porque siempre hai adhesion al objeto preferido, y si es espontáneo, es porque hai un movimiento de la voluntad hácia el objeto. Visto pues aquello en que convienen estas tres diferentes nociones y aquello en que se distinguen, solo resta separar ideológicamente la *libertad* y el *poder*.

163. Cuando hemos preferido ya un objeto determinado, deseamos conseguirle; pero no basta el deseo, se nece-

sitan igualmente los medios de alcanzarle. Cuando tenemos ambas cosas reunimos al mismo tiempo la libertad y el poder; cuando [solo contamos con esta inclinacion racional que parte de la deliberacion, tenemos la libertad, pero carecemos del poder. Resulta de aquí que la libertad propiamente dicha no es la facultad de hacer ó no hacer una cosa, sino la de querer ó no querer despues de haber deliberado. Partiendo de esta idea, veamos las principales razones que prueban la existencia de la libertad.

164. El exámen que hicimos en el capítulo 1.º del libro primero, sobre las potencias, facultades y naturaleza del alma nos dió por resultado que esta es esencialmente activa; que elige á su arbitrio; que el entendimiento es capaz de analizar los objetos que se proponen á su investigacion, de compararlos, de distinguir los malos de los buenos y éstos de los mejores; que la voluntad no obra sino para tener un bien verdadero ó aparente, ó para evitar un mal verdadero ó aparente. ¿Qué resulta de todo? Que hai en el alma tres cosas: una potencia que delibera, un resultado de esta deliberacion, y una potencia que abraza ó no abraza, que quiere ó no quiere, á su arbitrio; y como estas tres cosas constituyen la libertad, la misma naturaleza del espíritu es una prueba inconcusa de la libertad.

165. Esta razon tiene tanta mayor fuerza, cuanto que, dándosela cada uno á sí mismo, forma en el individuo una persuasion íntima, que por lo mismo existe en todo el género humano. El sentimiento interior es mucho mas demostrativo, cuando es el de todos los hombres; y el testimonio de todos los hombres adquiere mayor autoridad, cuando está fundado en lo que sienten íntimamente cada uno de ellos. La idea de la libertad, dice un escritor nada sospechoso para los incrédulos, es una operacion de nuestro espíritu por la cual separamos el poder de obrar, de la accion misma, mirando este poder ocioso aunque real, como subsistente, mientras que la accion no existe. Esta nocion no puede menos que ser una verdad de sentimiento ó

de conciencia. . . . Debemos por lo mismo creer que somos libres (1).

166. No nos cansemos: la libertad humana es en el orden metafísico un atributo que todo lo explica, y sin el cual el hombre seria un misterio; en el orden físico es un elemento de poder que hace sensible la soberanía que ejerce el hombre sobre el resto de la creacion; y en el orden moral es la esencia misma, porque sin aquella este orden no puede concebirse ni existir. Por ella comprendemos la naturaleza de la lei, el verdadero carácter de las acciones; por ella celebramos la virtud y execramos el vicio; por ella tiene un mérito el bien y un demérito el mal; por ella el precepto divino emana de la sabiduría y de la justicia de Dios; por ella se conservan los intereses del género humano: sobre ella se levantan igualmente los tronos y los patibulos; ella abre la marcha de la legislacion, funda los imperios, autoriza los pactos, pone la corona de triunfo á la inocencia vindicada y arma con el puñal exterminador al inflexible ministro de la lei. Suponed que la libertad es un nombre vano: ¿qué rumbo tomarian entónces vuestras ideas? Entrarian sin duda en un laberinto inexplicable, pues en el sistema de la fatalidad toda legislacion es absurda: el precepto de la lei careceria de objeto, porque estaria dirigido á unos séres que obran por necesidad: la sancion de la lei permaneceria sin utilidad para el individuo, sin fuerza por el ejemplo, y léjos de ser el sello de la justicia, deberia reputarse por el colmo de la barbarie.

§. VIII.

POR PARTE DE DIOS HAY LOS AUXILIOS NECESARIOS.

167. Para que el réprobo no pudiese atribuir á otro que á sí mismo la pena eterna que sanciona la lei divina hollada por él, no se necesita ciertamente de otra cosa que de

(1) D'ALEMBERT, *Mélanges de littérature*. Tom. IV, núm. 7.

haber sido libre para cumplir ó no cumplir esta lei; pero él hace mas todavía: no solo convierte al crimen el uso de su libertad; sino que la despoja de todos aquellos recursos que la inclinan al bien y que Dios ha prodigado en magnífica abundancia á todos los hombres para facilitarles el sendero de su fin. ¿No es cierto que existen estos recursos, y que el hombre los abandona totalmente cuando se decide contra la lei? Esto es lo que vamos á probar ahora para condenar todas las excusas que suele poner el hombre á su malicia, y destruir esos pretextos de que se sirve á veces para negar á la pena eterna el carácter de justicia que tiene.

168. Entrar en esta materia es abrir los fastos de la Providencia y perderse en esa multitud inmensa de beneficios con que Dios solicita constantemente el corazon de sus criaturas.

169. En efecto. ¿qué no hace Dios para inclinar hácia su lei el corazon del hombre? No contento con mostrarle mas allá del sepulcro los temores y las esperanzas eternas, multiplica en la vida los medios que conducen á la virtud y alejan del vicio. Seria imposible reducirnos á un corto número de páginas si pretendiésemos recorrer esa escala de bienes que va distribuyendo la mano divina, con el único designio de prepararnos al goce de la verdadera felicidad. En la impotencia pues de abrazar la extension de nuestra materia, nos limitaremos á muy pocas y muy simples reflexiones.

170. Si las pasiones tienden á subyugar al hombre, Dios ha querido que nunca le falte la luz de la razon ni deje de oír la voz de la conciencia. Luego la infraccion de la lei importa un desprecio de la razon y del remordimiento.

171. Dios ha comunicado mil atractivos á la virtud, y tambien quiso rodearla de homenajes aun en el mundo. Luego si el hombre delinque es á pesar del grande interes con que Dios le invita á practicar la justicia.

172. El placer huye dejando solo en el alma tormentos

inexplicables, dolorosos recuerdos y estériles desengaños. El delincuente pues desprecia todas estas cosas, convirtiendo contra sí mismo los obstáculos saludables que Dios ha puesto al rededor del crimen.

173. Ni su fragilidad podrá excusarle, pues le sobran ejemplos de grandes virtudes practicadas con menos elementos que los que él tiene. El mismo mundo se convierte contra él. ¿Pero qué decimos el mundo? cada uno, tan indulgente para sí mismo como inexorable para los otros, condena en estos los vicios en que él mismo está sumergido. Por último, la muerte le predica de continuo justicia y virtud.

174. El hombre pues solo contra sí mismo puede quejarse cuando echa sobre sí la eternidad de la pena: porque no solo la abraza con entera libertad; sino á pesar de los recursos inagotables que Dios le proporcionaba, luchando contra su providencia, despreciando su bondad y misericordia que añade á todo lo dicho esa comunicacion de infinito poder que ha concedido el arrepentimiento para libertar al hombre de eternidad desgraciada.

CONCLUSION.

175. Ya es tiempo de reasumir cuanto se ha dicho con el objeto de probar que es una verdadera lei la que nos prescribe amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos. Nos hemos fundado para sostener esto, en que tal amor tiene cuantos caracteres constituyen una regla, y en que esta regla, elevada por Dios al rango de un precepto, está suficientemente promulgada y justamente sancionada.

176. Es una regla, porque abraza íntegramente las relaciones esenciales que tenemos con Dios y con los hombres, y dirige nuestra conducta á nuestro fin; y lo es igualmente, porque siendo capaces nosotros de conocerla y de seguirla, está del todo proporcionada para nosotros.

177. Su elevacion á la clase de precepto y su promulgacion suficiente son cosas que hallamos comprobadas por el dictámen de la razon, el consentimiento de los pueblos y la autoridad de la Sagrada Escritura.

178. Hemos probado con la debida separacion que esta sancion existe y es justa. Su existencia se halla tan intimamente ligada con la existencia de la lei, que supuesta la sabiduria y el poder del legislador, nos vemos estrechados á confesarla.

179. Como su naturaleza consiste en la eternidad del premio y de la pena, ha sido combatida por los incrédulos que la reputan injusta; y por ese motivo hemos recorrido con toda la concision posible los principales argumentos que evidentemente la justifican.

180. La pena debe corresponder en duracion al objeto de la lei: siendo el objeto de la lei una felicidad eterna, debe serlo por lo mismo la pena.

181. El delito adquiere una malicia infinita en cierto modo por el carácter de la persona ofendida, que es Dios, y una extension ilimitada por la perseverancia de la voluntad en su malicia: á un delito infinito por su intensidad, é ilimitado por su extension corresponde evidentemente una pena eterna.

182. Por otra parte, sin esta fallaria evidentemente la igualdad proporcional que debe existir ente ella y el premio: porque no pudiendo este ser menor que nuestro fin, tampoco puede aquella ser menor que una eterna infelicidad.

183. Por último, tanta ménos razon hai para calificar de injusta esta pena, cuanto que ella es obra exclusiva del culpable; en primer lugar, porque abraza con entera libertad su causa que es el delito; y en segundo lugar, porque desprecia todos los recursos que Dios le proporciona para alejarle del pecado.

184. Es, pues, el amor que debemos á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos, un precep-

to dado por Dios á todos los hombres, constante, justo, suficientemente promulgado y asegurado con una sancion eterna: es, pues, una rigurosa lei. Veamos ahora como esta lei es la primera.

CAPITULO VIII.

EL PRECEPTO QUE NOS MANDA AMAR A DIOS SOBRE TODAS LAS COSAS Y AL PRÓJIMO COMO A NOSOTROS MISMOS, CONSTITUYE LA PRIMERA LEI DE TODAS LAS LEYES.

185. Entiendo por primera lei la que tiene todo género de prioridad, la que comprende todas las relaciones, abraza todos los individuos, funda y autoriza todas las leyes; una lei que excluye toda otra mas autorizada, mas general, mas extensa y mas fecunda; una lei que no se deriva de otra alguna, y de la cual se derivan todas cuantas merecen el nombre de leyes, una lei que lo sea por esencia y que por tanto sea por su naturaleza inmutable y eterna. Esta inteligencia, que á nuestro juicio es la mas exacta, nos hace creer que presentándose la lei de que tratamos revestida de todos los caracteres sobredichos, no podrá menos de convenirse en que ella es la primera de todas las leyes. Estos caracteres pueden reducirse á dos clases generales: la primera comprende lo que dicha lei tiene de comun con las otras leyes divinas: la segunda, lo que tiene de particular y constituye su primacia sobre todo.

186. Todas las leyes que Dios ha promulgado para conducirnos directamente á nuestro fin, tienen en primer lugar la circunstancia de ser esenciales á su objeto; siendo esenciales, son por su naturaleza eternas, inmutables, é independientes. Son esenciales, porque están en relacion perfecta con nuestra naturaleza; y como las esencias de las co-